



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios



de las obligaciones de la CONCESIONARIA emergentes de este CONTRATO, , ésta podrá ceder en garantía:

22.1.a) Previa autorización del ÓRGANO DE CONTROL, los derechos a los fondos transferidos de la caja única a la cuenta de la CONCESIONARIA de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima, Apartado 7.2.; y los demás ingresos que le correspondan en carácter de CONCESIONARIA de conformidad con la Cláusula Séptima, Apartado 7.1 incisos b), c) y d).

22.1.b) Los certificados de OBRAS, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68, Apartado 68.3 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

22.2. La cesión establecida en el Apartado 22.1. en ningún caso importará una cesión total o parcial del CONTRATO, ni la transferencia, afectación, cancelación, modificación o novación de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA en este CONTRATO, quedando la CONCESIONARIA como única obligada y responsable frente al CONCEDENTE por el cumplimiento de todas y cada una de dichas obligaciones y cuyos incumplimientos le serán siempre imputables sin que las tareas realizadas por terceros puedan invocarse como eximentes de las responsabilidades contractuales de la CONCESIONARIA. La misma cesará en caso de producirse la extinción o la terminación anticipada de la CONCESIÓN conforme los supuestos previstos en este CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.**

**LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las normas aplicables a este CONTRATO:

23.1. Será de aplicación al CONTRATO la Legislación Argentina y, en lo particular, la legislación mencionada en los apartados que se mencionan a continuación de la

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.  
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA  
PRESIDENTE  
CARRERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.



# ANEXO



67

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*



presente Cláusula.

23.2. La Ley N° 17.520 con las modificaciones de la Ley N° 23.696, y demás normas modificatorias y reglamentarias; la Ley N° 25.551, la Ley N° 25.561, y en lo pertinente la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y reglamentarias.

23.3. El marco regulatorio aprobado para la actividad en Concesión, mediante el Decreto N° 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993, y normas modificatorias y reglamentarias.

23.4. El Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 modificatorias y reglamentarias

23.5. El CONTRATO DE CONCESIÓN y el decreto de adjudicación del mismo.

Son documentos integrantes del CONTRATO:

23.5.1. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sus anexos, el INVENTARIO, las circulares y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.

23.5.2. Todas las aclaraciones, circulares con y sin consulta, normas e instrucciones complementarias de los documentos licitatorios, que el ÓRGANO DE CONTROL hubiese hecho conocer por cualquier medio a los interesados, sea a requerimiento de estos o por espontánea decisión.

23.5.3. La OFERTA.

23.6. Todos los documentos que integran el CONTRATO y los precedentemente enunciados serán considerados como recíprocamente explicatorios, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá la interpretación que favorezca la consecución del OBJETO del presente CONTRATO y la satisfacción del interés

JUAN CARLOS de GOYGOECHEA  
PRESIDENTE  
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
REPRESENTANTES LEGALES



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios



público, la que será definida por el ÓRGANO DE CONTROL.

23.7. La firma de este CONTRATO, implica que la CONCESIONARIA ha tomado conocimiento de todas las variables que hacen al OBJETO de la CONCESIÓN y las aceptan, por lo que no serán admitidos reclamos fundados en defectos de la información provista.

23.8. El presente CONTRATO es, a todos sus efectos, un contrato de riesgo sin garantías de ingresos o tránsitos mínimos asegurados a favor de la CONCESIONARIA por parte del CONCEDENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.**

**JURISDICCIÓN.**

Será competente para dirimir todas las cuestiones y conflictos emergentes del presente CONTRATO los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.**

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA  
PRESIDENTE  
CARRÉTERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

**DOMICILIOS ESPECIALES.**

25.1. Para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este CONTRATO, las partes fijan los siguientes domicilios dentro de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

El CONCEDENTE en Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11.

La CONCESIONARIA en \*\*\*\*\*

25.2. Todas las notificaciones efectuadas a los domicilios indicados se tendrán por

CGI - CONSTRUCCIONES S. A.  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
REPRESENTANTES LEGALES

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
15033  
MPFIPyS  
Handwritten signatures and stamps on the left margin.

# ANEXO



67

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios*



válidamente efectuadas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a las otras partes y todo nuevo domicilio deberá ser fijado en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.

### EJEMPLARES.

Este CONTRATO se firma en TRES (3) ejemplares de idéntico tenor: UNO (1) para el CONCEDENTE, UNO (1) para la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, UNO (1) para la CONCESIONARIA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Dirección Nacional de Vialidad

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA  
PRESIDENTE  
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPIFIPYS  
CUDAR-PROX 501  
91  
15093

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.  
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.  
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS  
REPRESENTANTES LEGALES

# ANEXO



## ADDENDA AL

### CONTRATO DE CONCESION DEL CORREDOR VIAL N° 4

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 738 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y por la otra, la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A., representada por Juan Carlos de GOYCOECHEA, en su carácter de Presidente, con domicilio en ALICIA MOREAU DE JUSTO 170, 2° PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, suscriben la presente ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, y considerando:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 se dispuso que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS fuera la Autoridad de Aplicación Delegada en el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES dispuesto por el Artículo primero del mencionado decreto.

Que en cumplimiento de dichas competencias delegadas, mediante Resolución N° 67 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 se aprobó el texto del Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 22 de octubre de 2008, y sus Anexos A-Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C-Inventario.

Que por la Resolución N° 1.322 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 2 de julio de 2009 se estableció que la Calificación Final

91

MPFIPYS

## ANEXO

de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 1095/08 considerándose a la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. – CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, para el CORREDOR VIAL N° 4 como la más conveniente conforme la condiciones establecidas para esa licitación.

Que mediante el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sea la Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales aprobados por los Decretos N° 2.938 de fecha 26 de septiembre de 1990, N° 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1.638 de fecha 20 de septiembre de 1994, N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, N° 1.875 de fecha 12 de diciembre de 2006, N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y de las concesiones viales que se otorgaren en el futuro.

Que el contrato del CORREDOR VIAL N° 4 forma parte del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, cuyo texto ha sido aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 67/09.

Que asimismo corresponde adecuar dicho CONTRATO a las nuevas circunstancias de hecho y de derecho que han acontecido desde el dictado de la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 hasta el Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los



MPPyS  
91

# ANEXO

10878

CORREDORES VIALES NACIONALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8.

Que en tal sentido corresponde destacar que el CONTRATO aprobado mediante la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 fue establecido tomando criterios y valores de Noviembre de 2008.

Que a su vez desde Noviembre de 2008 a la fecha, el CORREDOR VIAL N° 4 ha verificado en su estado de conservación, el desmejoramiento propio del plazo de tiempo transcurrido.

Que, además, desde aquel momento a la actualidad se han visto incrementados, entre otros, los gastos y costos de explotación, mantenimiento, administración, atención y servicio al usuario, mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, gastos financieros, seguros e impuestos.

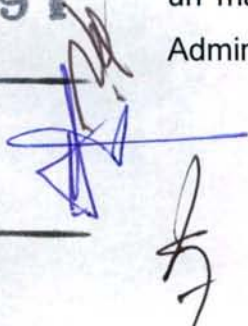
Que asimismo, la incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se producirá en forma previa a la prevista en oportunidad de la presentación de oferta para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, con el correspondiente incremento de gastos de explotación y mantenimiento.

Que las circunstancias descriptas en los considerando que anteceden impactan indefectiblemente en la ecuación económico financiera del CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, imponiéndose la necesidad de revisión de algunos aspectos del mismo, a los efectos de mantener la ecuación económico financiera del contrato.

Que ante tal escenario el CONCEDENTE considera que resulta oportuno y conveniente –como así también que existe mérito suficiente- mantener, dentro un marco de razonabilidad y legalidad, sin alterar los principios del Derecho Administrativo en general y del proceso licitatorio en particular, el cumplimiento

MPFIPyS

91



# ANEXO

de la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4 al CONCESIONARIO.

10879

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan adecuar el CONTRATO de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: EI CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA será suscripto por el ESTADO NACIONAL, representado por el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, en adelante el CONCEDENTE, en virtud de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto N° 1.020/2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyase la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" por la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, que es un órgano descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" en el Apartado 2.1.14 de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA: En todas las oportunidad en que el CONTRATO menciona al "MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" deberá leerse "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: En la CLAUSULA OCTAVA del CONTRATO, Apartado 8.4 donde dice "AUTORIDAD DE APLICACIÓN" deberá leerse "CONCEDENTE".

CLAUSULA QUINTA: En la CLAUSULA DECIMO QUINTA del CONTRATO, Apartado 15.2. deberá incluirse al inicio de redacción la frase "EL ORGANO DE CONTROL o".

MPPFIPyS

91



## ANEXO

CLAUSULA SEXTA: En la CLAUSULA DECIMO SEXTA del CONTRATO <sup>10880</sup> los Apartados 16.8 y 16.8.2. donde dice "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD", deberá leerse "ORGANO DE CONTROL".

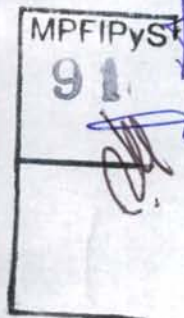
CLAUSULA SEPTIMA: El Apartado 25.1. de la CLAUSULA VIGESIMO QUINTA del Contrato sustitúyase "Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11" por "Avenida Julio Argentino Roca 738, 2° piso, C.A.B.A."

CLAUSULA OCTAVA: Respecto del Apartado 2.1.7. de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO se elimina el "INVENTARIO" como Anexo del CONTRATO, procediéndose en consecuencia a identificar "ANEXO C – OFERTA".

CLAUSULA NOVENA: Mediante la presente ADDENDA, el CONCEDENTE instruye al CONCESIONARIO a aplicar el CUADRO TARIFARIO previsto en el CONTRATO, considerando como año 1 de Concesión al periodo comprendido entre la TOMA DE POSESIÓN y el 31 de diciembre de 2010.

CLAUSULA DECIMA: Se deja sin efecto el Artículo 90 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Sustitúyese la CLAUSULA 6.2.2. del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA del CORREDOR VIAL N° 4 por el siguiente texto *"Para asegurar las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera Apartado a), afianzando la ejecución de la totalidad del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá constituir una garantía incondicional e irrevocable a favor del ESTADO NACIONAL – VIALIDAD NACIONAL, por el valor en PESOS equivalente al CINCO (5%) por ciento del monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio de las obras previstas para los primeros TRES (3) años de CONCESIÓN en el PLAN DE OBRAS"*. La incidencia de la modificación establecida, será considerada en el Plan Económico Financiero de la Concesión.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma de las obras a realizar durante el Primer Año de la CONCESIÓN, que indique las fechas de inicio y finalización de cada una. Para los años posteriores, la presentación de los cronogramas de obras se deberá realizar TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada Año de la CONCESIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En el plazo de TREINTA (30) contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN, se realizará la revisión de las condiciones del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4. En dicho plazo, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINAS S.A., evaluarán y someterán a aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, lo siguiente:

- 1.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que producirán las modificaciones introducidas por las Cláusulas Novena y Décima Primera de la presente Addenda.
- 2.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que surja de las nuevas condiciones derivadas del plazo transcurrido entre la fecha prevista en el Primer Llamado a Licitación para la Toma de Posesión y la fecha establecida para la Toma de Posesión en el Segundo Llamado a Licitación, tales como:

a) Los mayores costos de mantenimiento derivados del desmejoramiento verificado en el Corredor como consecuencia del plazo referido.

b) La incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de manera previa a la oportunidad prevista en oportunidad de la presentación de oferta

MPFIPyS

91

7

# ANEXO



para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional.

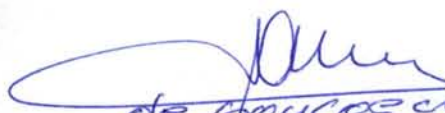
c) El incremento de los costos de explotación y mantenimiento computados, en atención a las variaciones de precios operadas en el transcurso del plazo mencionado.

3.- El reajuste de los precios unitarios de la OFERTA al mes de febrero de 2010, para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y para las Obras Nuevas (ONU), los que serán considerados como precios base a todos los efectos contractuales.

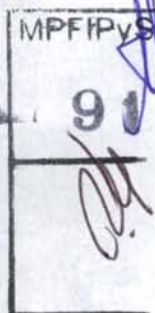
CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las cláusulas que no se encuentran expresamente modificadas en la presente ADDENDA, quedan acordadas en su redacción original.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires a los

del mes de abril de 2010.

  
de ~~Boycocches~~ Juan E.  
Presi. De 479  
CARRETERAS CENTRALES DE  
ARGENTINA SA





# ANEXO



## ADDENDA AL

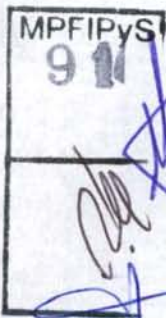
### CONTRATO DE CONCESION DEL CORREDOR VIAL N° 4

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 738 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y por la otra, la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A., representada por Juan Carlos de GOYCOECHEA, en su carácter de Presidente, con domicilio en ALICIA MOREAU DE JUSTO 170, 2° PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, suscriben la presente ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, y considerando:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 se dispuso que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS fuera la Autoridad de Aplicación Delegada en el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES dispuesto por el Artículo primero del mencionado decreto.

Que en cumplimiento de dichas competencias delegadas, mediante Resolución N° 67 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 se aprobó el texto del Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 22 de octubre de 2008, y sus Anexos A-Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C-Inventario.

Que por la Resolución N° 1.322 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 2 de julio de 2009 se estableció que la Calificación Final



Handwritten signature or mark.

# ANEXO



de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descritos en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 1095/08 considerándose a la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. – CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, para el CORREDOR VIAL N° 4 como la más conveniente conforme la condiciones establecidas para esa licitación.

Que mediante el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sea la Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales aprobados por los Decretos N° 2.938 de fecha 26 de septiembre de 1990, N° 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1.638 de fecha 20 de septiembre de 1994, N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, N° 1.875 de fecha 12 de diciembre de 2006, N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y de las concesiones viales que se otorgaren en el futuro.

Que el contrato del CORREDOR VIAL N° 4 forma parte del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, cuyo texto ha sido aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 67/09.

Que asimismo corresponde adecuar dicho CONTRATO a las nuevas circunstancias de hecho y de derecho que han acontecido desde el dictado de la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 hasta el Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los

MPFIPyS  
91

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom left of the page, overlapping the stamp area.

# ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8.

10885

Que en tal sentido corresponde destacar que el CONTRATO aprobado mediante la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 fue establecido tomando criterios y valores de Noviembre de 2008.

Que a su vez desde Noviembre de 2008 a la fecha, el CORREDOR VIAL N° 4 ha verificado en su estado de conservación, el desmejoramiento propio del plazo de tiempo transcurrido.

Que, además, desde aquel momento a la actualidad se han visto incrementados, entre otros, los gastos y costos de explotación, mantenimiento, administración, atención y servicio al usuario, mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, gastos financieros, seguros e impuestos.

Que asimismo, la incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se producirá en forma previa a la prevista en oportunidad de la presentación de oferta para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, con el correspondiente incremento de gastos de explotación y mantenimiento.

Que las circunstancias descriptas en los considerando que anteceden impactan indefectiblemente en la ecuación económico financiera del CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, imponiéndose la necesidad de revisión de algunos aspectos del mismo, a los efectos de mantener la ecuación económico financiera del contrato.

Que ante tal escenario el CONCEDENTE considera que resulta oportuno y conveniente –como así también que existe mérito suficiente- mantener, dentro un marco de razonabilidad y legalidad, sin alterar los principios del Derecho Administrativo en general y del proceso licitatorio en particular, el cumplimiento

MPEIPyS

91

## ANEXO

de la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4 al CONCESIONARIO. - 10886

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan adecuar el CONTRATO de la siguiente manera:

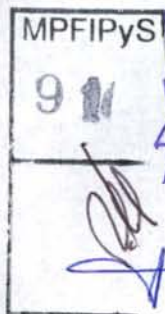
CLAUSULA PRIMERA: EI CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA será suscripto por el ESTADO NACIONAL, representado por el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, en adelante el CONCEDENTE, en virtud de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto N° 1.020/2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyase la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" por la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, que es un órgano descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" en el Apartado 2.1.14 de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA: En todas las oportunidad en que el CONTRATO menciona al "MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" deberá leerse "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: En la CLAUSULA OCTAVA del CONTRATO, Apartado 8.4 donde dice "AUTORIDAD DE APLICACIÓN" deberá leerse "CONCEDENTE".

CLAUSULA QUINTA: En la CLAUSULA DECIMO QUINTA del CONTRATO, Apartado 15.2. deberá incluirse al inicio de redacción la frase "EL ORGANO DE CONTROL o".



A handwritten signature in blue ink, located below the stamp and to the left of the main text.

# ANEXO



CLAUSULA SEXTA: En la CLAUSULA DECIMO SEXTA del CONTRATO en los Apartados 16.8 y 16.8.2. donde dice "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD", deberá leerse "ORGANO DE CONTROL".

CLAUSULA SEPTIMA: El Apartado 25.1. de la CLAUSULA VIGESIMO QUINTA del Contrato sustitúyase "Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11" por "Avenida Julio Argentino Roca 738, 2° piso, C.A.B.A."

CLAUSULA OCTAVA: Respecto del Apartado 2.1.7. de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO se elimina el "INVENTARIO" como Anexo del CONTRATO, procediéndose en consecuencia a identificar "ANEXO C – OFERTA".

CLAUSULA NOVENA: Mediante la presente ADDENDA, el CONCEDENTE instruye al CONCESIONARIO a aplicar el CUADRO TARIFARIO previsto en el CONTRATO, considerando como año 1 de Concesión al periodo comprendido entre la TOMA DE POSESIÓN y el 31 de diciembre de 2010.

CLAUSULA DECIMA: Se deja sin efecto el Artículo 90 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Sustitúyese la CLAUSULA 6.2.2. del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA del CORREDOR VIAL N° 4 por el siguiente texto "*Para asegurar las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera Apartado a), afianzando la ejecución de la totalidad del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá constituir una garantía incondicional e irrevocable a favor del ESTADO NACIONAL – VIALIDAD NACIONAL, por el valor en PESOS equivalente al CINCO (5%) por ciento del monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio de las obras previstas para los primeros TRES (3) años de CONCESIÓN en el PLAN DE OBRAS*". La incidencia de la modificación establecida, será considerada en el Plan Económico Financiero de la Concesión.



*[Handwritten signature]*



# ANEXO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma de las obras a realizar durante el Primer Año de la CONCESIÓN, que indique las fechas de inicio y finalización de cada una. Para los años posteriores, la presentación de los cronogramas de obras se deberá realizar TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada Año de la CONCESIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En el plazo de TREINTA (30) contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN, se realizará la revisión de las condiciones del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4. En dicho plazo, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINAS S.A., evaluarán y someterán a aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, lo siguiente:

1.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que producirán las modificaciones introducidas por las Cláusulas Novena y Décima Primera de la presente Addenda.

2.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que surja de las nuevas condiciones derivadas del plazo transcurrido entre la fecha prevista en el Primer Llamado a Licitación para la Toma de Posesión y la fecha establecida para la Toma de Posesión en el Segundo Llamado a Licitación, tales como:

a) Los mayores costos de mantenimiento derivados del desmejoramiento verificado en el Corredor como consecuencia del plazo referido.

b) La incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de manera previa a la oportunidad prevista en oportunidad de la presentación de oferta



MPFIPyE  
94

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

# ANEXO



para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional.

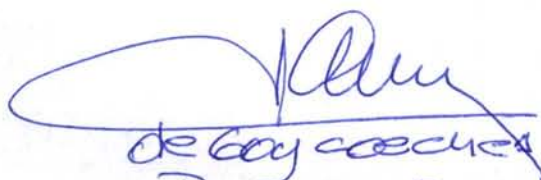
c) El incremento de los costos de explotación y mantenimiento computados, en atención a las variaciones de precios operadas en el transcurso del plazo mencionado.


3.- El reajuste de los precios unitarios de la OFERTA al mes de febrero de 2010, para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y para las Obras Nuevas (ONU), los que serán considerados como precios base a todos los efectos contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las cláusulas que no se encuentran expresamente modificadas en la presente ADDENDA, quedan acordadas en su redacción original.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires a los

del mes de abril de 2010.

  
de Goycochea Juan C.  
Presidente  
CARRETERAS CENTRALES ARGENTINA SA





# ANEXO

## ADDENDA AL



## CONTRATO DE CONCESION DEL CORREDOR VIAL N° 4

Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 738 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, y por la otra, la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A., representada por Juan Carlos de GOYCOECHEA, en su carácter de Presidente, con domicilio en ALICIA MOREAU DE JUSTO 170, 2° PISO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, suscriben la presente ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, y considerando:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 se dispuso que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS fuera la Autoridad de Aplicación Delegada en el procedimiento licitatorio de los CORREDORES VIALES NACIONALES dispuesto por el Artículo primero del mencionado decreto.

Que en cumplimiento de dichas competencias delegadas, mediante Resolución N° 67 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 se aprobó el texto del Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 22 de octubre de 2008, y sus Anexos A-Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y C-Inventario.

Que por la Resolución N° 1.322 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de fecha 2 de julio de 2009 se estableció que la Calificación Final

MPFIPyS

91

A handwritten signature in blue ink, partially overlapping the stamp area.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom of the page.

## ANEXO

de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descritos en el Anexo I de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 1095/08 considerándose a la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION S.A. – CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, para el CORREDOR VIAL N° 4 como la más conveniente conforme la condiciones establecidas para esa licitación.

Que mediante el Decreto N° 1.020 de fecha 30 de julio de 2009 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sea la Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesiones Viales aprobados por los Decretos N° 2.938 de fecha 26 de septiembre de 1990, N° 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, N° 1.638 de fecha 20 de septiembre de 1994, N° 427 de fecha 27 de marzo de 1995, N° 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, N° 581 de fecha 14 de mayo de 1998, N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, N° 1.875 de fecha 12 de diciembre de 2006, N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y N° 866 de fecha 28 de mayo de 2008 y de las concesiones viales que se otorgaren en el futuro.

Que el contrato del CORREDOR VIAL N° 4 forma parte del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, cuyo texto ha sido aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 67/09.

Que asimismo corresponde adecuar dicho CONTRATO a las nuevas circunstancias de hecho y de derecho que han acontecido desde el dictado de la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 hasta el Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los

MPFIPy

91

10891

## ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8. 10892

Que en tal sentido corresponde destacar que el CONTRATO aprobado mediante la Resolución N° 67/09 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 16 de enero de 2009 fue establecido tomando criterios y valores de Noviembre de 2008.

Que a su vez desde Noviembre de 2008 a la fecha, el CORREDOR VIAL N° 4 ha verificado en su estado de conservación, el desmejoramiento propio del plazo de tiempo transcurrido.

Que, además, desde aquel momento a la actualidad se han visto incrementados, entre otros, los gastos y costos de explotación, mantenimiento, administración, atención y servicio al usuario, mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, gastos financieros, seguros e impuestos.

Que asimismo, la incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se producirá en forma previa a la prevista en oportunidad de la presentación de oferta para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional, con el correspondiente incremento de gastos de explotación y mantenimiento.

Que las circunstancias descritas en los considerando que anteceden impactan indefectiblemente en la ecuación económico financiera del CONTRATO DE CONCESION del CORREDOR VIAL N° 4, imponiéndose la necesidad de revisión de algunos aspectos del mismo, a los efectos de mantener la ecuación económico financiera del contrato.

Que ante tal escenario el CONCEDENTE considera que resulta oportuno y conveniente –como así también que existe mérito suficiente- mantener, dentro un marco de razonabilidad y legalidad, sin alterar los principios del Derecho Administrativo en general y del proceso licitatorio en particular, el cumplimiento



*[Handwritten signature]*

# ANEXO

de la ecuación económica financiera del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4 al CONCESIONARIO.



Que, por lo expuesto, las partes acuerdan adecuar el CONTRATO de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: EI CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA será suscripto por el ESTADO NACIONAL, representado por el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, en adelante el CONCEDENTE, en virtud de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto N° 1.020/2009.

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyase la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" por la denominación "ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, que es un órgano descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" en el Apartado 2.1.14 de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA: En todas las oportunidad en que el CONTRATO menciona al "MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS" deberá leerse "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD".

CLAUSULA CUARTA: En la CLAUSULA OCTAVA del CONTRATO, Apartado 8.4 donde dice "AUTORIDAD DE APLICACIÓN" deberá leerse "CONCEDENTE".

CLAUSULA QUINTA: En la CLAUSULA DECIMO QUINTA del CONTRATO, Apartado 15.2. deberá incluirse al inicio de redacción la frase "EL ORGANO DE CONTROL o".

MBFIPyS  
91  
*[Handwritten signatures and initials]*

# ANEXO

10894

CLAUSULA SEXTA: En la CLAUSULA DECIMO SEXTA del CONTRATO, en los Apartados 16.8 y 16.8.2. donde dice "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD", deberá leerse "ORGANO DE CONTROL".

CLAUSULA SEPTIMA: El Apartado 25.1. de la CLAUSULA VIGESIMO QUINTA del Contrato sustitúyase "Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11" por "Avenida Julio Argentino Roca 738, 2° piso, C.A.B.A."

CLAUSULA OCTAVA: Respecto del Apartado 2.1.7. de la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO se elimina el "INVENTARIO" como Anexo del CONTRATO, procediéndose en consecuencia a identificar "ANEXO C - OFERTA".

CLAUSULA NOVENA: Mediante la presente ADDENDA, el CONCEDENTE instruye al CONCESIONARIO a aplicar el CUADRO TARIFARIO previsto en el CONTRATO, considerando como año 1 de Concesión al periodo comprendido entre la TOMA DE POSESIÓN y el 31 de diciembre de 2010.

CLAUSULA DECIMA: Se deja sin efecto el Artículo 90 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Sustitúyese la CLAUSULA 6.2.2. del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA del CORREDOR VIAL N° 4 por el siguiente texto *"Para asegurar las obligaciones establecidas en la Cláusula Primera Apartado a), afianzando la ejecución de la totalidad del PLAN DE OBRAS establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la CONCESIONARIA deberá constituir una garantía incondicional e irrevocable a favor del ESTADO NACIONAL - VIALIDAD NACIONAL, por el valor en PESOS equivalente al CINCO (5%) por ciento del monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio de las obras previstas para los primeros TRES (3) años de CONCESIÓN en el PLAN DE OBRAS"*. La incidencia de la modificación establecida, será considerada en el Plan Económico Financiero de la Concesión.

MPFIPyS

91

## ANEXO



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la TOMA DE POSESIÓN, la CONCESIONARIA someterá a la aprobación del ÓRGANO DE CONTROL un cronograma de las obras a realizar durante el Primer Año de la CONCESIÓN, que indique las fechas de inicio y finalización de cada una. Para los años posteriores, la presentación de los cronogramas de obras se deberá realizar TREINTA (30) días corridos antes del inicio de cada Año de la CONCESIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: En el plazo de TREINTA (30) contados a partir de la TOMA DE POSESIÓN, se realizará la revisión de las condiciones del CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA para el CORREDOR VIAL N° 4. En dicho plazo, el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES y la Empresa Concesionaria CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINAS S.A., evaluarán y someterán a aprobación de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, lo siguiente:

1.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que producirán las modificaciones introducidas por las Cláusulas Novena y Décima Primera de la presente Addenda.

2.- El cálculo de la incidencia en el Plan Económico Financiero de la Concesión, que surja de las nuevas condiciones derivadas del plazo transcurrido entre la fecha prevista en el Primer Llamado a Licitación para la Toma de Posesión y la fecha establecida para la Toma de Posesión en el Segundo Llamado a Licitación, tales como:

a) Los mayores costos de mantenimiento derivados del desmejoramiento verificado en el Corredor como consecuencia del plazo referido.

b) La incorporación de nuevos Tramos al Corredor Vial establecida en el Artículo 1° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, de manera previa a la oportunidad prevista en oportunidad de la presentación de oferta

MPFIPyE  
9 1



# ANEXO

para el CORREDOR VIAL N° 4 del Primer Llamado a Licitación Pública Nacional.



c) El incremento de los costos de explotación y mantenimiento computados, en atención a las variaciones de precios operadas en el transcurso del plazo mencionado.

3.- El reajuste de los precios unitarios de la OFERTA al mes de febrero de 2010, para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y para las Obras Nuevas (ONU), los que serán considerados como precios base a todos los efectos contractuales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las cláusulas que no se encuentran expresamente modificadas en la presente ADDENDA, quedan acordadas en su redacción original.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires a los

del mes de abril de 2010.

de Carreteras Juan  
Presidente  
CARRETERAS CENTRALES DE ARG. SA

MPFIPyS
91